

Resolución Nro.:
3555/99

Expediente Nro.:
W 2157,

Montevideo, 20 de Setiembre de 1999,

VISTO: el Decreto N° 28.661 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 12 de julio de 1999;

RESULTANDO: 1o.) que por el mismo se agrega un literal al artículo 36 del Decreto N° 15.739 en su redacción dada por los Decretos Nros. 25.209, 25.704 y 25.829 referente a una zona del Departamento de Montevideo (Zona Colón), dentro del régimen de Ferias Permanentes;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que correspondería incluir dicha disposición como literal E) del Art. D. 2270.1 del Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público", Título I de los "Paseos Públicos", Volumen X del Digesto Municipal, Parte Legislativa;

CONSIDERANDO: que la División Jurídica manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar la normativa aprobada por el Decreto N° 28.661, de fecha 12 de julio de 1999, al artículo D. 2270.1 del Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público". Título I de los "Paseos Públicos", Volumen X del Digesto Municipal, Parte Legislativa, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D. 2270.1.- La Intendencia Municipal procederá a instalar ferias

en las cuales se dará cabida a los vendedores callejeros establecidos que no tengan ubicación, por aplicación de los mecanismos de la presente sección. Teniendo en cuenta las zonas de influencia, dichas ferias se ubicarán, de acuerdo con las normas que fije la Intendencia Municipal, en los siguientes lugares:

A) ZONA CENTRO:

1o.-Calle Dante entre la Avda. Daniel Fernández Crespo y Arenal Grande (predio lindero al Control de Omnibus).

2o.-Plaza de Los 33 Orientales.

3o.-Plaza de Cagancha (con destino exclusivamente a librerías y artesanos). Para la instrumentación de esta feria se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones del Decreto N° 25.037 del 8 de julio de 1991.

4o.-Plaza Fabini (exclusivamente calle interna).

5o.-Espacio ubicado entre Avda. 18 de julio y la Avda. Daniel Fernández Crespo y la calle Colonia.

B) ZONA DE LA UNION:

1o.-Calle Ing. José Serrato, entre Avda. 8 de Octubre y la calle Asilo.

2o.-Calle Ing. José Serrato, entre la Avda. 8 de Octubre y Joanicó, por la primera de las nombradas, desde la citada Avenida, hacia el norte, hasta frente al predio que tiene actualmente número de puerta 2581 (acera oeste).

C) ZONA PASO DEL MOLINO:

Calle San Miguel, entre India Muerta y Agraciada y en la acera que da frente a la Plaza de Deportes N° 7, ubicada en Avda. Agraciada, entre Cno. Castro y Marcelino Díaz y García y la Vía, debiéndose ubicar los puestos de venta desde el extremo de la puerta de acceso a la misma, hacia Marcelino Díaz y García y la Vía Férrea existente.

La ubicación de los puestos se realizará de forma tal que la puerta de acceso a la citada Plaza de Deportes quede convenientemente libre a

efectos de permitir sin obstáculos el acceso y salida de la misma por parte de sus usuarios.

D) ZONA VILLA MUÑOZ:

Espacio delimitado por las calles Arenal Grande e Inca.

E) ZONA COLON:


Calle Eduardo Raíz. esquina Lanús (acera sur).-

- 2o.- Comuníquese a la Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo y pase, a la Unidad Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA **20 SET. 1999** SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº **232** DE ACUERDOS --


DR. ADOLFO PEREZ PIERA
DIRECTOR DE LA DIVISION
JURIDICA